

Segundo.—Nombrar a los excelentísimos señores don Miguel Artola Gallego y a don Fernando Garrido Falla, Presidentes, titular y suplente, respectivamente, del citado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

10688 *ORDEN de 20 de marzo de 1979 por la que se declara desierto el concurso de traslado anunciado para provisión de la plaza de Profesor agregado de «Mecánica cuántica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don José Ros Pallarés, Profesor agregado de «Física teórica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, que, en virtud de concurso de traslado y Orden de 23 de noviembre de 1978, ha sido nombrado para la plaza de Profesor agregado de «Mecánica cuántica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, en el que expresa su renuncia a esta plaza.

Este Ministerio ha resuelto declarar decaído en sus derechos a la plaza de Profesor agregado de «Mecánica cuántica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia a don José Ros Pallarés, continuando como Profesor agregado de «Física teórica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, declarando desierto, por tanto, el concurso de traslado anunciado por Resolución de 18 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre) para provisión de la plaza antes citada de «Mecánica cuántica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1979.—P. D., el Director general, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

10689 *ORDEN de 22 de marzo de 1979 por la que se declara desierto el concurso-oposición a plazas de Profesores adjuntos de Universidad, disciplina de «Teoría matemática del Seguro» (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales).*

Ilmo. Sr.: Terminado el concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 2 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto), para la provisión de tres plazas en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, disciplina de «Teoría matemática del Seguro» (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales), y elevado el expediente al Departamento para su aprobación, sin que figure ningún opositor propuesto por no haber obtenido la puntuación mínima necesaria según se hace constar por el Tribunal en el acta correspondiente.

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el expediente de referencia y declarar desierto el concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 2 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto) para la provisión de tres plazas de «Teoría matemática del Seguro» (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales), del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de marzo de 1979.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

10690 *ORDEN de 28 de marzo de 1979 por la que se rectifican errores de la Orden de 24 de febrero que convocaba pruebas para la provisión de plazas del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato.*

Ilmo. Sr.: Advertidos errores en la transcripción de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo), por la que se convocaban pruebas para la provisión de plazas del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la referida Orden quede rectificada de la manera siguiente:

Página 5689. 5.2. Sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes, acto de presentación y comienzo del

primer ejercicio. Donde dice: «... anexo a la presente convocatoria, atendiéndose que solamente podrán puntuar...», debe decir: «... Anexo a la presente convocatoria, atendiéndose que solamente podrán puntuar...».

Página 5691. 15. Incompatibilidad. Donde dice: «Es incompatible la presentación de solicitudes para practicar en el turno libre y en el restringido», debe decir: «Es incompatible la presentación de solicitudes para participar en el turno libre y en el restringido».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de marzo de 1979.—P. D., el Director general de Personal, Matías Vallés Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

10691 *ORDEN de 3 de abril de 1979 por la que se convoca concurso de traslados para cubrir vacantes en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato en las asignaturas de «Alemán» e «Italiano».*

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacante determinadas plazas de Catedráticos de Institutos Nacionales de Bachillerato, cuya provisión ha de realizarse por concurso de traslados entre Catedráticos numerarios de Bachillerato,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca concurso de traslados para la provisión de las plazas de Catedráticos numerarios de Bachillerato que figuren en el anexo II de la presente Orden de las asignaturas de «Alemán» e «Italiano», así como las que puedan producirse de las mismas asignaturas en el presente concurso de traslados de los Catedráticos numerarios que participando en el mismo obtengan nuevo destino.

2.º Podrán tomar parte en el concurso:

a) Los Catedráticos numerarios que se encuentren en servicio activo.

b) Los supernumerarios que hayan cesado en esta situación para reingresar en el servicio activo como Catedráticos.

c) Los excedentes voluntarios que con fecha 1 de octubre de 1979 cumplan, como mínimo, un año en dicha situación y deseen reingresar al servicio activo.

d) Los funcionarios en prácticas del Cuerpo de Catedráticos concurrarán con cero puntos y según el lugar que ocupen en la lista única de aprobados en la oposición.

3.º Están obligados a participar en el concurso:

a) Los Catedráticos numerarios procedentes de Centros extinguidos de bachillerato que por haber sido nombrados con carácter provisional en centros enclavados en las mismas localidades en que radicaban los extinguidos, deben tomar parte en todos los concursos de traslados que se convoquen hasta obtener destino definitivo en aquellas localidades, debiendo solicitar todas las plazas de las mismas.

b) Los procedentes de la situación de excedencia voluntaria que hayan reingresado al servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional.

c) Quienes cesen en la situación de supernumerario o procedan de la de excedente forzoso o suspenso. Los Profesores citados que no participen en el concurso pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria.

En las instancias de petición los aspirantes comprendidos en el apartado b) de este punto solicitarán las plazas a que aspiren, consignándolas por orden de preferencia, entendiéndose que si no fueran nombrados para ninguna de ellas por corresponder a otros concursantes serán destinados con carácter forzoso para cualquier otra plaza no adjudicada a otro concursante. En el caso de que no pudieran ser nombrados por haber sido cubiertas todas las plazas continuarán en la misma situación de provisionalidad en las cátedras a las que fueron provisionalmente o en otras distintas si resultaran desplazados.

4.º Se considerará como centro desde el que se solicita participar en el concurso, a efectos del apartado 1.3 del baremo de méritos, aquel a cuya plantilla pertenezca el Catedrático numerario con carácter definitivo en el momento de concursar.

5.º A los efectos de solicitud de plazas se tendrá en cuenta el derecho preferente a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Podrán utilizar este derecho preferente a la localidad desde la que hubiesen obtenido la excedencia, siempre que soliciten todos los institutos convocados en el concurso de traslados dentro de la localidad a la que aspiren ejercitar dicha preferencia.

6.º Los aspirantes presentarán instancia, acompañada de una hoja de servicios certificada, ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en todas las Delegaciones Provinciales del Departamento y simultáneamente de cuantos documentos sean necesarios de los señalados en el baremo para la demostración de los méritos. Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tenidos en cuenta.